



“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE  
CARTAGENA**

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente anterior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir, parcial o totalmente, las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que el empleado encargado tiene derecho a percibir el salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, certificó que, en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35, donde se asigne el empleo, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la dependencia.

El empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35, cuya vacante se debe proveer de manera temporal, tenía como titular a la empleada de carrera administrativa BRIANDA DEL ROSARIO HERRERA CAMPO, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.141.565, a quien se le aceptó renuncia mediante el Decreto No. 203 de 23 de febrero de 2021, con ocasión del disfrute de la pensión de vejez.

Que, atendiendo el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos No. 13122018 de 2018 y No. 13082029 de 2019 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, profirió la Circular No. AMC-OFI-0036400-2022 de 24 de marzo de 2022 por la cual se expide el **“LINEAMIENTO PARA PROVISIÓN POR ENCARGO EN CATORCE (14) EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, CON VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA”**. Este documento establece el procedimiento para provisión de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera y determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos para ocupar el empleo.

Entre las vacantes que se relacionaron con la Circular No. AMC-OFI-0036400-2022 de 24 de marzo de 2022, se contaba la vacante definitiva del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35, ofertada en la Convocatoria No. 005 de 2022.

Que la Convocatoria No. 005 de 2022 para proveer la vacante definitiva del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35, fue divulgada a través de los medios de comunicación



DECRETO No. **0587** DE **22 ABR 2022**

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

internos de la Alcaldía de Cartagena, publicada y ofertada a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena, en el enlace <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal>.

Que manifestaron su interes en ocupar dicha vacante los siguientes servidores:

No.	Día de postulación	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	CODIGO	GRADO	REQUISITO DE ESTUDIOS QUE REPOSAN EN LA HISTORIA LABORAL	REQUISITO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE REPOSA EN LA HISTORIA LABORAL (24 meses)	ULTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (%)	NIVEL DE CALIFICACIÓN	REGISTRO SANCIÓN DISCIPLINARIA
1	2022-03-31	ALEXANDER ROMERO DELGADO	Técnico Operativo	314	21	Administrador Financiero	91 meses	97,52	Sobresaliente	Ninguna
2	2022-03-31	LILIBETH MARIN RAMOS	Técnico Operativo (Promotor Social)			Trabajadora Social Administración Pública Territorial Especialización en Proyectos de Desarrollo	67 meses	95,75	Sobresaliente	Ninguna
3	2022-04-01	ANGELA ASTRID MENDOZA ANZOLA	Secretaría Ejecutiva	45	23	Administración Pública	21 meses	100	Sobresaliente	Ninguna
4	2022-04-01	CARMEN ADRIANA CHARRY SAMPAYO	Profesional Universitario	219	33	Economista Especialista en Gerencia de Proyectos Magister en Administración MBA	179 meses	97	Sobresaliente	Ninguna
5	2022-04-01	ROSA ISELA CALVO CARMONA	Profesional Universitario	219	29	Trabajadora Social Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas	334 meses	97	Sobresaliente	Ninguna
6	2022-04-01	YESSIKA GOMEZ SANCHEZ	Técnico Operativo	314	21	Administradora de Empresas Especialista en Archivística	217 meses	94,75	Sobresaliente	Ninguna
7	2022-04-02	LUISA HERNANDEZ WOODBINE	Técnico Operativo	314	21	Contador Público Gerencia Estratégica de Pymes	111 meses	94,75	Sobresaliente	Ninguna
8	2022-04-02	GLORIA ALVAREZ BLOM	Técnico Operativo (Promotor Social)	314	15	Profesional en Desarrollo Familiar Psicóloga Especialista en Gestión Pública	111 meses	100	Sobresaliente	Ninguna
9	2022-04-02	GUSTAVO ADOLFO CABANAL HINCAPIE								
10	2022-04-02	WILMER QUINTANA AREVALO	Técnico Operativo	314	15	Administrador Público Municipal y Regional Especialista en Alta Gerencia en Economía Pública	210 meses	100	Sobresaliente	Ninguna
11	2022-04-03	CESAR GUSTAVO CERPA DIAZ								
12	2022-04-04	JAYDER ELIECER RAMOS NAZZIR	Técnico Operativo	339	21	Contador Público	195 meses	82,25	Satisfactorio	Ninguna
13	2022-04-04	WENDY JHOJANA BOLAÑO PEREZ	Profesional Universitario	219	31	Administrador de empresas	126 meses	90,2	Sobresaliente	Ninguna
14	2022-04-04	MONICA MARCELA MERCHAN ULLOA	Técnico Operativo	314	15	Trabajadora Social	156 meses	96	Sobresaliente	Ninguna
15	2022-04-04	RUBEN SALVADOR GRAU SINNING	Técnico Operativo	314	25	Ingeniero de Sistemas Especialista en redes Telemáticas	200 meses	100	Sobresaliente	Ninguna
16	2022-04-04	ETILVIA ROSA ATENCION PANTOJA	Secretaría Ejecutiva	425	23	Contadora Pública	60 meses	97	Sobresaliente	Ninguna
17	2022-04-04	ANA MILENA HERNANDEZ URIBE	Técnico Operativo	314	15	Psicóloga	169 meses	100	Sobresaliente	Ninguna
18	2022-04-04	DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ	Profesional Universitario	219	33	Contador Público	63 meses	97,63	Sobresaliente	Ninguna
19	2022-04-04	CARMEN LOMBANA CUSTODE	Técnico Administrativo	314	21	Administrador de Comercio Exterior Especialista en Administración Pública Especialista en Gerencia de Impuestos	340 meses	93,22	Sobresaliente	Ninguna
20	2022-04-04	REINEL TIMANA	Bombero	475	5	Especialista en Derecho Contencioso Administrativo	150 meses	92,26	Sobresaliente	Ninguna
21	2022-04-04	MARIA EUGENIA BALDOMINO PATIÑO	Secretaría Ejecutiva	425	23	Administradora de empresa	91 meses	100	Sobresaliente	Ninguna
22	2022-04-04	YONELIS SEVERICHE MUÑOZ	Técnico Administrativo (Dadis)	367	21	Administradora Financiera Contadora Pública	56 meses	100	Sobresaliente	Ninguna
23	2022-04-04	DIANA MARCELA GENES ROMERO	Técnico Administrativo (Dadis)	367	21	Especialista en Finanzas	79 meses	100	Sobresaliente	Ninguna
24	2022-04-04	ADALBERTO DIAZ PEREZ	Ayudante	472	1	Abogado Especialista en Derecho administrativo	68 meses	97	Sobresaliente	Ninguna
25	2022-04-04	KEVIN ANDRES MENDOZA OLMOS	Ayudante	472	1	Ingeniero Industrial	30 meses	93,05	Sobresaliente	Ninguna
26	2022-04-04	MARIA ISABEL GOMEZ RAMIREZ								
27	2022-04-04	YERICA ELENA ANGULO DIAZ	Técnico Área Salud	323	21	Administradora de Servicios de la Salud	47 meses	98	Sobresaliente	Ninguna
28	2022-04-04	ERIKA MENDOZA BLANCO	Técnico Operativo	314	15	Contador Público	42 meses	96,62	Sobresaliente	Ninguna
29	2022-04-04	Janeth María Leon Galvis	Técnico Operativo	314	15	Trabajadora Social	132 meses	95,3	Sobresaliente	Ninguna

Que al revisar las historias laborales, contrastarlas con los requisitos del cargo y en aplicación de lo establecido en el artículo 24 de Ley 909 de 2004, se constató que todos los servidores públicos interesados cumplen con los requisitos del cargo, obtuvieron una calificación de desempeño en nivel sobresaliente y ocupan un empleo inferior dentro de la escala de remuneración de la Planta de Cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Se exceptuó del cumplimiento de requisitos de estudio a KEVIN ANDRES MENDOZA OLMOS y RUBEN SALVADOR GRAU SINNING, quienes acreditan estudios profesionales en Ingenierías, carrera que no se adecua a la exigencia que para el cargo trae el Manual de Funciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena

Atendiendo a que el grupo de interesados en ocupar la vacante, son titulares de cargos ubicados en diferentes niveles jerárquicos, no todos inmediatamente inferiores al que se encuentra vacante, se acudió a lo determinado por la norma ibidem y el Criterio Unificado 13122018 de 13 de diciembre de 2018, proferido por Comisión Nacional del Servicio Civil para la “PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO”, en el siguiente sentido:



22 ABR 2022

DECRETO No. 0587

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

*“El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.*

...

*Para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos para que le sea reconocido el derecho a encargo.*

*Solo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el cargo.”*

En esa medida, se resolvió la pluralidad de interesados con los dos servidores públicos que están dentro de la escala de remuneración Grado 33, inicialmente. Solo se descendería a examinar al resto de interesados en grados inferiores, en la medida que estos no acepten el encargo.

Que al evidenciarse pluralidad de servidores con derecho preferente a ser encargados en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35, donde se asigne el empleo, puesto que las 2 personas que manifestaron su interés en el encargo son titulares de empleos del mismo nivel jerárquico y escala de remuneración Grado 33, correspondió consultar en primera medida el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la Evaluación de Desempeño Laboral 2021, de cada uno de los servidores, conforme indica el Criterio Unificado 13122018 de 13 de diciembre de 2018 “Provisión de empleos mediante encargo”, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que aplicado el método de decidir a favor de quien obtuvo el mejor nivel de desarrollo en los compromisos comportamentales de la Evaluación de Desempeño, da cuenta la dependencia del siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	CODIGO	GRADO	NIVEL DE DESARROLLO EN LOS COMPROMISOS COMPORTAMENTALES (ULTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO )
1	CARMEN ADRIANA CHARRY SAMPAYO	Profesional Universitario	219	33	12
2	DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ	Profesional Universitario	219	33	15

Que tal como consta en el Estudio Técnico de la Convocatoria No. 005 de 2022, anexo, se verificó que el funcionario **DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.047.449.809: i) Reúne los requisitos establecidos en el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena (Decreto 1701 de 2015), para ejercer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35, ubicado donde se asigne el empleo; ii) Posee las aptitudes y habilidades para su desempeño; iii) No ha sido sancionado disciplinariamente en el último año; iv) Su última evaluación del desempeño laboral consolidada de la vigencia 2021 es sobresaliente, con un resultado de 97,63%; v) El funcionario desempeña el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 33, que es inferior al que se pretende proveer.

En atención a que el funcionario Darwin José Casanova Rodríguez también resultó con el derecho preferencial de carrera, entre la pluralidad de interesados, para ocupar las vacantes ofertadas en las Convocatoria No. 5 y No. 7 de 2022, según se observa en los respectivos estudios técnicos, debía elegir una sola de las tres vacantes para ocuparla por encargo, manifestando su decisión por escrito a la Dirección Administrativa de Talento Humano, al correo [convocatoriastalentohumano@cartagena.gov.co](mailto:convocatoriastalentohumano@cartagena.gov.co).

Mediante comunicación enviada el día 21 de abril de 2022, al correo [convocatoriastalentohumano@cartagena.gov.co](mailto:convocatoriastalentohumano@cartagena.gov.co), el funcionario Darwin José Casanova Rodríguez manifestó elegir ocupar por encargo el empleo vacante ofertado en la Convocatoria No. 7 de 2022,



DECRETO No. 0587 DE 22 ABR 2022

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

esto es, el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35, ubicado en la Dirección de Contabilidad.

En consecuencia, es procedente proveer por encargo el empleo vacante con la funcionaria **CARMEN ADRIANA CHARRY SAMPAYO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.952.944.385, quien:

- i) Reúne los requisitos establecidos en el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena (Decreto 1701 de 2015), para ejercer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35, ubicado donde se asigne el empleo; ii) Posee las aptitudes y habilidades para su desempeño; iii) No ha sido sancionado disciplinariamente en el último año; iv) Su última evaluación del desempeño laboral consolidada de la vigencia 2021 es sobresaliente, con un resultado de 97%; v) La funcionaria desempeña el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 33, que es inferior al que se pretende proveer; vi) Ocupó la segunda posición dentro de la pluralidad de interesados en ocupar el empleo vacante de la convocatoria No. 5 de 2022.

Que, en consecuencia, es procedente proveer por encargo el empleo en cita, con la funcionaria **CARMEN ADRIANA CHARRY SAMPAYO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. ENCARGO:** Encárguese en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 35, ubicado donde se asigne el empleo**, a la señora **CARMEN ADRIANA CHARRY SAMPAYO**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.952.944.385, titular del cargo **Profesional Universitario Código 219 Grado 33**. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

**ARTICULO SEGUNDO. DIFERENCIA SALARIAL.** La funcionaria **CARMEN ADRIANA CHARRY SAMPAYO**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.952.944.385, tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 35** del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

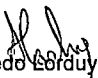
**ARTICULO CUARTO.** – El estudio técnico hace parte integral del presente Decreto y será incluido en la historia laboral del seleccionado.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena D. T. y C., a los

22 ABR 2022

  
**MARIA EUGENIA GARCIA MONTES**  
Directora Administrativa del Talento Humano

Proyectó:  Alfredo Eorduy – Asesor Externo DATH

Revisó: Claudia Blanco Vidal – Asesor 105 Grado 47 

Informó: Libia Rodríguez – Técnico Operativo C314 G35 